

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobado en fecha 01/10/2019

Subvenciones a particulares, instituciones y empresas (544)

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de Subvenciones al pago de alquiler, año 2019

Número Expediente: 32/2019/544

Hechos:

Primero La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2019, aprobó las «Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones al pago de Alquiler» (en adelante «Bases»).

Segundo En fecha 7 de agosto de 2019 se publicó íntegramente el texto de las Bases al *Boletín Oficial de la Provincia* de Barcelona, y se sometió a información pública por un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de acuerdo con el que establece el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), hasta el día 6 de septiembre de 2019.

Que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación y, por lo tanto, las Bases se consideran aprobadas definitivamente en conformidad con el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado.

Tercero De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio con la aprobación por el órgano competente la correspondiente convocatoria para la concesión de subvenciones, que se registrá por aquello que establecen las Bases.

Cuarto Por otro parte, en relación a la información que se publicará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), se hace constar que:

- a) No se utiliza ninguna financiación externa.
- b) Pertenece al sector económico de actividades inmobiliarias por cuenta de terceros, con código 68.3.
- c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d) Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e) Impacte de género nulo.
- f) Finalidad: acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
- g) La concesión de la subvención será publicable para no tratarse de una excepción contemplada a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h) La convocatoria se tiene que publicar al BOP de Barcelona.

Quinto La cuantía máxima que está dotado este programa de subvenciones es de **163.517,79 euros**.

Que la dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada hasta un máximo del 20% de la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria, si se considera oportuno y condicionada a la existencia de crédito adicional, y que se tendrá que incorporar antes de la concesión de las subvenciones.

Sexto Hay crédito presupuestario suficiente a la aplicación presupuestaria 2019 con cargo a la partida J3210.15210.48004 *Ayudas Plano Vivienda*, que se anexa al expediente.

Octavo La directora de Servicios de Urbanismo, Planeamiento y Vivienda informa favorablemente sobre la aprobación de la convocatoria de Subvenciones para el pago de alquiler para el año 2019.

Fundamentos de derecho

I. Las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al pago de alquiler*, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de julio de 2019. Publicado al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 7 de agosto de 2019.

II. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se tienen que aprobar unas bases reguladores.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado al BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.

VI. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y el artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional

de subvencionas (BDNS).

VII. Por resolución de Alcaldía número E-4312/2019 de fecha 15 de junio de 2019 se delegó la competencia a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases generales y específicas para otorgar subvenciones mediante concurrencia competitiva, así como el otorgamiento y justificación de las mismas.

Se acuerda

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones al pago del alquiler para el año 2019, de acuerdo con el extracto siguiente, en conformidad con las condiciones establecidas a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019, y aprobar el texto de la convocatoria en castellano que se adjunta a este expediente:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER, AÑO 2019

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, de la que el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvencionas y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán solicitar estas subvenciones todas aquellas personas físicas que son titulares, como arrendatarias, de un contrato de arrendamiento para uso de vivienda que esté ubicada en Granollers, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Formar parte de uno de los colectivos que se determina en esta convocatoria:

Programa 1 - jóvenes menores de 35 años: Tener una edad comprendida entre los 18 años y hasta los 35 años (35 años incluido), en el momento de presentar la solicitud, por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que tiene que ser el solicitante de la subvención.

Programa 2 - personas mayores de 65 años: Tener más de 65 años (65 años incluido) en el momento de presentar la solicitud por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que tiene que ser el solicitante de la subvención.

Programa 3 – régimen general: habrá que reunir, como mínimo, una de las condiciones siguientes:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado a través del servicio Bolsa de Alquiler Municipal.
- Reunir la condición de familia monoparental.
- Que la solicitante y titular del contrato sea una mujer víctima de violencia machista.
- Acreditar que un miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33%.

b) Reunir el resto de condiciones y requisitos establecidos al artículo 2 de las Bases reguladoras

Segundo. Objeto:

Facilitar el acceso y mantenimiento de una vivienda en régimen de alquiler en Granollers.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases a consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones

Cuarto. Cuantía subvenciones:

Línea 1 – Subvenciones al alquiler para contratos nuevos

a .Requisitos específicos:

Será necesario disponer de un contrato de arrendamiento de vivienda en Granollers formalizado desde el 24 de noviembre de 2018, incluido, hasta la fecha de fin de la convocatoria, y que tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

b. Importe de las subvenciones al acceso:

b.1) El importe íntegro de la primera mensualidad de alquiler contado desde el inicio de la vigencia del contrato, hasta el importe máximo de 600 euros, por una sola vez. Incluye todos los conceptos que constan al recibo de alquiler, excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros, siempre que se pueda determinar e individualizar el importe en el recibo de alquiler.

b.2) La cantidad equivalente al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, hasta un importe máximo de 150 euros, que se tiene que liquidar con motivo de la formalización del contrato de arrendamiento, sólo en el supuesto de que no se esté exento de pago en el momento de otorgamiento del contrato.

c. Importe subvenciones al pago del alquiler:

La cuantía de la subvención es el equivalente a 100 euros mensuales, un máximo de 11 mensualidades, con una percepción máxima de 1.100.-€. Las mensualidades de alquiler subvencionables se computarán a partir del segundo mes de alquiler, contado desde la entrada en vigor del contrato, y hasta el mes de diciembre de 2019. La subvención se otorga por las mensualidades correspondientes al año de la convocatoria.

Línea 2 - Subvenciones al alquiler para contratos existentes:

a .Requisitos específicos

Se tiene que disponer de un contrato de arrendamiento formalizado antes del 24 de noviembre de 2018, excluido, y tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

b. Importe subvenciones al pago del alquiler:

La cuantía de la subvención es 100 euros mensuales, con un máximo de 12 mensualidades con una percepción máxima de 1.200.-€. Las mensualidades de alquiler subvencionables serán las correspondientes al pago del alquiler de enero a diciembre del año 2019. La subvención se otorga por las mensualidades correspondientes al año de la convocatoria.

Quinto. Dotación presupuestaria:

La quantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones es de **163.517,79 euros**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019 J3210.15210.48004 *Ayudas Plano Vivienda*. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, el cual asumirá el pago.

La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada hasta un máximo del 20% de la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria, si se considera oportuno y condicionada a la existencia de crédito adicional, y que se tendrá que incorporar antes de la concesión de las subvenciones.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes:

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio al BOPB y finalizará el día **15 de noviembre de 2019.**»

Segundo Autorizar el gasto de las subvenciones de esta convocatoria que se harán efectivas con cargo al presupuesto 2019 en la aplicación de gastos J3210.15210.48004. La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones es de **163.517,79 euros**. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, el cual asumirá el pago.

Tercero Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos de remitir la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, y a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Quart Publicar en la sede electrónica municipal la convocatoria para la presentación de solicitudes, una vez haya sido publicada al BOPB, que finalizará en fecha **15 de noviembre de 2019**, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente al portal web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.

Quinto Dar publicidad en el portal Transparencia del Ayuntamiento de Granollers de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Secretaria General